



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099902804654	24/04/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:25:12

**A/A DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL,
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,
JUNTA DE ANDALUCÍA
Plaza de la Gavidia, 10
41002 - Sevilla**

Desde **SPJ-USO**, tras el estudio y la casuística generada, mucha de la cual se nos remite por el propio personal de Justicia, en virtud de la reciente publicación de la **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL de 15 de abril de 2020**, POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MOTIVO DEL COVID-19, le trasladamos las siguientes cuestiones a fin de que sean aclaradas e impulsadas por esa dirección general:

- 1.- En primer lugar, instamos a la Administración a que promueva los mecanismos de gestión necesarios a fin de que el teletrabajo se implante de manera voluntaria entre el personal de la Administración de Justicia del mismo modo que está previsto para Jueces y Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia, todo ello mutatis mutandis, pero queriendo dejar de manifiesto que el acceso remoto a programas y aplicaciones que rigen el trabajo de las oficinas judiciales no tiene por qué suponer una barrera frente al personal de los Cuerpos Generales de Justicia, sobre todo, habida cuenta, de que en la práctica, dicho personal gestiona, de facto y con claves propias, muy diversas aplicaciones (algunas de las cuales, por cierto, se le asignan muy discutiblemente dentro de sus funciones), y tanto más si hablamos del sistema Adriano, cuyo acceso a distancia es una realidad más que evidente entre los superiores de la Oficina Judicial.
- 2.- Ligado a lo anterior, también instamos a la Administración a que defina qué tipo de compensación, respecto a la presencialidad, tendrá el personal de Justicia que se acoja a dicha modalidad de teletrabajo.
- 3.- Es fundamental que la Administración aclare cuál es el horario de permanencia en las sedes en cuanto a los turnos presenciales, entendiendo este sindicato que, habida cuenta de que la ratio de las medidas acordadas radica minimizar la exposición al virus, sólo debe ser exigible el horario rígido durante dichos turnos, homogeneizando así el tiempo de permanencia en las sedes judiciales del personal en turno presencial.

	ADRIANO ANDRES MORENO MORENO	24/04/2020 13:25	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLAF56DD587A7186D743A4164B10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	202004040000054	24/04/2020	
	Registro Judicial y Fiscal		HORA 13:25:12

4.- Igualmente, instamos a que se clarifique que los Letrados de la Administración de Justicia deben regirse por el orden de permanencia establecido por el Ministerio de Justicia, ya que la resolución emitida por la Dirección General de Organización Judicial y Fiscal da lugar a confusiones, habida cuenta de que sólo cita a los Letrados de la Administración de Justicia adscritos al Tribunal Superior de Justicia.

Son cuestiones todas ellas que precisan el impulso activo y la aclaración inmediata que solicitamos a fin de que la prestación de los servicios por parte del personal de Justicia sea salvaguardada desde la seguridad y la certidumbre normativa que se merece todo colectivo ante una situación de este tipo, también el que representamos.

En Málaga a 23 de abril de 2020.

Adriano Moreno Moreno
Secretario General SPJ-USO Andalucía

	ADRIANO ANDRES MORENO MORENO	24/04/2020 13:25	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLAF56DD587A7186D743A4164B10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			